



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
Demandado	DANIELA CALLE GÓMEZ Y OTROS
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00317-00
Decisión	Auto libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** en contra de **DANIELA CALLE GÓMEZ, JULIANA CALLE GÓMEZ y JULIAN RICARDO URIBE HIGUITA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00),** por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de julio de 2021.
- 2. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00),** por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de agosto de 2021.
- 3. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00),** por concepto de canon de

arrendamiento correspondientes al mes de septiembre de 2021.

4. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de octubre de 2021.

5. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de noviembre de 2021.

6. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de diciembre de 2021.

7. DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.502.978,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2022.

8. DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$2.011.471,00), por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la

notificación. De igual modo, podrá iniciarse la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para tal efecto allegará junto con el envío cualquier sistema de confirmación de recibido.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA** con Tarjeta Profesional 69.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a699809bd2555c62856008ff9613a924ffc3ba87877e3aad4a17408153c5abc1**

Documento generado en 01/04/2022 04:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>